



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 10/2013  
LINO CONDORI ARAMAYO  
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 108 Numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 2140 Para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 11, determina que el Prefecto (Gobernador) es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias; por otra parte en el artículo 24, numeral 2, referente a la clasificación de desastres y/o emergencias según su magnitud y efecto, es Departamental cuando el Desastre y/o emergencia afecta a más de un Municipio.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 100, Parágrafo II, numeral 7, dispone que los Gobiernos Departamentales tienen entre sus competencias exclusivas de declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral, de manera concurrente con los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Departamental N° 009 de fecha 6 de diciembre de 2010 - Ley de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales, establece la asignación de recursos a la partida presupuestaria dentro del presupuesto anual departamental, para la prevención, atención de desastres y daños naturales destinado a planes programas y proyectos para la reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003/2013 de 21 de febrero de 2013, del Honorable Concejo Municipal Primera Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco Yacuiba, declara como **ZONA DE EMERGENCIA**, por el fenómeno natural de la SEQUIA que afecta a la llanura Chaqueña, ocasionando daños materiales en la pérdida de cultivos y se movientes, afectando la salud humana ante la escases de agua para consumo, agravando la pobreza de las familias campesinas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007/2013 de 07 de marzo de 2013, del Honorable Concejo Municipal Tercera Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco Villa Montes, declara **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Municipio de Villa Montes, por el fenómeno climatológico de la SEQUIA que afecta a la producción agrícola con perdidas ya reportadas y bajo el temor de la pérdida de semovientes como la afectación humana ante la pérdida de agua para consumo la que aún no tiene registro de pérdidas. Pero que tiende a acrecentarse.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004/2013 de 25 de abril de 2013, del Honorable Concejo Municipal Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco Carapari, declara como **ZONA DE EMERGENCIA** a la Segunda Sección de la Región Autónoma de la Provincia Gran Chaco del Dpto. de Tarija, por el fenómeno climatológico de falta de lluvias, que afectan a la Segunda Sección de la Región Autónoma de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, ocasionando daños materiales en la pérdida de cultivos y se movientes, afectando la salud humana ante la escases de agua para consumo, agravando la pobreza de las familias campesinas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004/2013 de 23 de abril de 2013, del Honorable Concejo Municipal de la Provincia O'connor, declara **ZONA DE EMERGENCIA**, por SEQUIA que afecta a los Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Provincia O'connor del Departamento de Tarija, ocasionando daños materiales en la pérdida cuantiosa de cultivos y se movientes, afectando la salud humana ante la escases de agua para consumo, exponiéndose a epidemias y agravando la pobreza de las familias campesinas que deben ser auxiliadas como damnificadas del fenómeno natural imperante.

Que, mediante cite SECRET/DE PLANIF. E INV/FAG./ebc/ N° 401/2013 de 29 de abril de 2013, de la Secretaría Departamental de Planificación de la Gobernación del Departamento de Tarija, mediante la cual remite informe técnico y legal para: **DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL**.

Que mediante Informe Técnico N° 27 de fecha 29 de abril de 2013, emitido por el Ing. Daniel Montoya M. Técnico de Gestión de Riesgos de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la Declaratoria de emergencia en todo el Departamento de Tarija, por efecto del fenómeno sequía, autorizar a las Gobernaciones Seccionales a realizar la reasignación de los recursos





CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 10/2013

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción y en caso que los demás municipios fuesen afectados por el fenómeno de la sequía, para ser acogidos con el decreto de la declaratoria departamental de emergencias, estos deben emitir su ordenanza municipal de declaratoria de emergencia respectiva, asimismo cumpliendo toda la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal SDPI-IAJUR N° 10/2013 de fecha 30 de abril de 2013, emitido por el Abg. G. Henry Mamani Patzi Asesor Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión concluye que la Declaratoria de Emergencia en el Departamento de Tarija, se encuentra plenamente respaldado por la normativa en vigencia por lo que se recomienda que el Gobernador del Departamento en uso de sus atribuciones conferidas por Ley emita el Decreto Departamental, donde se declare Emergencia en el Departamento de Tarija y se realice toda acción para la atención oportuna de las emergencias sobrevinientes del fenómeno natural, como el establecimiento de programas y proyectos que permitan la atención a las familias damnificadas.

### POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara **EMERGENCIA DEPARTAMENTAL**, por efecto del fenómenos climatológico de la SEQUIA que afecta al Departamento de Tarija, en el marco de la Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y Ley Departamental N° 009 de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales, hasta la culminación del estado de emergencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ejecutivos Seccionales de la Gobernación del Departamento de Tarija, a realizar la asignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia en su jurisdicción en el marco de sus competencias y previo cumplimiento de formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTICULO TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el artículo primero de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, publíquese el presente Decreto Departamental bajo responsabilidad de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por Secretaría de Despacho procédase a la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes de la Gobernación, para su estricto cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil trece años.

Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Dña. Elsa Tapia P.  
ASESORA LEGAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GOBERNACIÓN DPTO. TARIJA  
CONALAB N° 9789

  
Dra. Marcela Rocha Vargas  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA